



## Resolución N° 226-2020- CO-UNJ Jaén, 03 de julio del 2020

**VISTO:** El Acta de Sesión Ordinaria del 03 de julio del 2020, Oficio N° 201-2020-UNJ/VPACAD/OCA de fecha 02 de julio del 2020, Oficio N° 234-2020-UNJ/VPACAD de fecha 03 de julio del 2020, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18°, establece que "(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico"; y que se rige por su propio estatuto, la Ley Universitaria 30220 y aquellas leyes aplicables a la materia.

Que, la Ley Universitaria N° 30220 en su artículo 8° prescribe que "(...) la autonomía es inherente a las universidades, y que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; y que la Universidad cuenta con potestad para crear y aprobar su estatuto, reglamentos y otras normas internas, que permite organizar su sistema administrativo, económico, académico, de investigación y de gobierno.

Que, con Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, quedando conformado por el: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del Coronavirus (COVID-19); cuyo numeral 2.1.2 del artículo 2° establece que el Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector, dicta las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles posterguen o suspendan sus actividades. Estas medidas son de obligatorio cumplimiento.

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, publicado en el diario Oficial el Peruano el 4 de junio del 2020, se proroga a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU de fecha 12 de marzo de 2020, se aprobó la normativa técnica denominada "Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus a nivel nacional"; además se dispuso, de manera excepcional, la postergación y/o suspensión del inicio de clases y actividades lectivas en las universidades públicas y privadas.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 de fecha 15 de marzo de 2020, se aprobó las "Medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendarios, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, habiéndose prorrogado dicho plazo mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM N° 094-2020-PCM hasta el 30 de junio del 2020.

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, de fecha 27 de marzo de 2020, se aprueba los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19".

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU de fecha 1 de abril de 2020, se aprobó las "Orientaciones para la continuidad del servicio de educación superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA".

Que, con Resolución N° 129-2020-CO-UNJ, se autoriza desarrollar la educación a distancia en la Universidad Nacional de Jaén en situaciones de emergencia.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 042-2019, El Presidente de la Republica autoriza al Ministerio de Educación, a financiar mecanismos de incorporación de estudiantes de universidades privadas y/o públicas de universidades con licencia institucional denegada, a universidades públicas licenciadas, con la finalidad que los estudiantes procedentes de universidades públicas y/o privadas que no obtuvieron la licencia institucional, continúen sus estudios superiores en universidades licenciadas.



## Resolución N° 226-2020- CO-UNJ Jaén, 03 de julio del 2020

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificada de la Ley N° 30281, en adelante la Ley, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva; asimismo el artículo 2 de la citada norma señala que la finalidad del PRONABEC es " Contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación".

Que, en el artículo 4 de la Ley N° 29837, establece que el PRONABEC podrá crear o administrar otras modalidades de becas y créditos educativos para atender las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o situaciones especiales.

Que, mediante Resolución Viceministerial N°056-2020-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Condiciones y disposiciones para el financiamiento de la movilidad de estudiantes de universidades con licencia institucional denegada a universidades públicas licenciadas", con el objeto de establecer las condiciones y disposiciones que deben cumplir las universidades públicas receptoras para obtener el financiamiento a que refiere el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 042-2019.

Que, mediante Resolución N° 200-2020-CO-UNJ de fecha 15 de junio del 2020, se modifica los reglamentos internos (Estatuto, Reglamento General, Reglamento Académico y Reglamento General de Admisión) incorporando la modalidad de traslado externo extraordinario (TEE) en la Universidad Nacional de Jaén, en el marco del Decreto de Urgencia N° 042-2019 y la Resolución Viceministerial N° 056-2020-MINEDU.

Que, mediante Resolución N° 201-2020-CO-UNJ de fecha 15 de junio del 2020, se aprobaron 200 vacantes para la modalidad de Traslado Externo Extraordinario (TEE) en la Universidad Nacional de Jaén, en el semestre académico 2020-II, en el marco del Decreto de Urgencia N° 042-2019 y la Resolución Viceministerial N° 056-2020-MINEDU, siendo 100 vacantes para la Carrera Profesional de Ingeniería Civil en la categoría medio alto y 100 vacantes para la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica en la categoría medio alto.

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 338-201-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 23 de diciembre de 2019, se aprobó la creación de la Beca Especial para atender las necesidades del país, denominada "Beca Traslado", y se aprobaron los instrumentos de naturaleza técnica denominados "Expediente Técnico de la Beca de Traslado-Convocatoria 2020" y "Bases del Concurso de Beca de Traslado-Convocatoria 2020".

Que, con Oficio N° 201-2020-UNJ-VPACAD/OCA de fecha 02 de julio del 2020, la Jefa de la Oficina de Admisión de la UNJ remite al Vicepresidente Académico el cuadro de vacantes para el examen de admisión extraordinario 2020-II, Modalidad Traslado Externo Extraordinario-Segunda Convocatoria, para su revisión y aprobación.

Que, con Oficio N° 234-2020-UNJ/VPACAD de fecha 3 de junio del 2020, el Vicepresidente Académico informa al Presidente de la Comisión Organizadora, que en mérito al Oficio Múltiple N° 00023-2020-MINEDU/VMGP-DIGESU, PRONABEC ha lanzado la convocatoria para la Beca de Traslado, dirigida a estudiantes de buen rendimiento y escasos recursos económicos de universidades privadas y públicas con licencia denegada, motivo por el cual solicita a la UNJ apoyo para que se puedan dar facilidades a fin de agilizar los trámites de admisión y traslado de estudiantes que provienen de universidades con licencia denegada.

Que, la Beca de Traslado, es una beca especial financiada por el Ministerio de Educación a través del PRONABEC, para continuar o empezar estudios de pregrado en Universidades Licenciadas o Institutos Técnicos Licenciados que subvenciona los costos directos e indirectos de la misma, asimismo el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, tiene como finalidad contribuir a la equidad en la Educación Superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 3 de julio del 2020; los miembros de la Comisión Organizadora, acordó por unanimidad, las 50 vacantes para el Examen de Admisión Extraordinario 2020-II, Modalidad Traslado Externo Extraordinario-Segunda Convocatoria,

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

### **SE RESUELVE:**



## Resolución N° 226-2020- CO-UNJ Jaén, 03 de julio del 2020

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** las 50 vacantes para el Examen de Admisión Extraordinario 2020-II, Modalidad Traslado Externo Extraordinario-Segunda Convocatoria, en el siguiente detalle:

N°	CARRERAS PROFESIONALES	TRASLADO EXTERNO EXTRAORDINARIO	TOTAL VACANTES
1	INGENIERÍA CIVIL	10	10
2	INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	10	10
3	INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL	10	10
4	INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA	10	10
5	TECNOLOGÍA MÉDICA CON ESPECIALIDAD EN LABORATORIO CLÍNICO	10	10
TOTAL		50	50

**ARTÍCULO SEGUNDO.- SUSPENDER** en el extremo que corresponda los artículos de la normativa interna que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE** la presente resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.**



Abog. Jean Ebere Cruz Iglesias  
Secretario General



Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres  
Presidente